

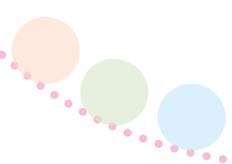
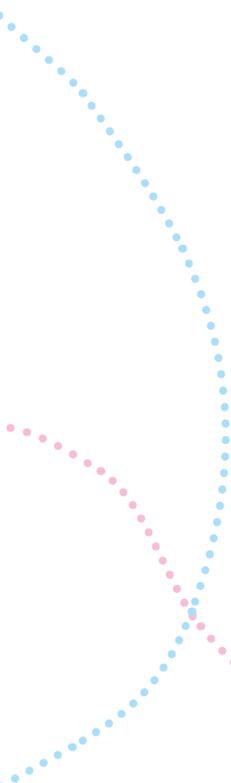


# Atención Temprana

Posicionamiento  
Octubre 2023



# Índice



Resumen .....	3
Definición .....	4
Introducción .....	5
En el marco internacional .....	9
En el marco nacional .....	12
Irrenunciables .....	15
¿Porque es tan importante la atención temprana? .....	16
Recomendaciones y desafíos .....	17

# Resumen

La transformación es un proceso de ámbito internacional en el campo de la discapacidad intelectual o del desarrollo y cuenta con una base importante de conocimiento basado en la ciencia, la evidencia y la experiencia, pero además es un proceso derivado de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad y que por tanto tiene impacto en las políticas públicas. Desde hace 10 años, los centros y servicios de Atención Temprana del movimiento asociativo de Plena inclusión se han embarcado en **procesos de transformación**.

El objetivo de este posicionamiento, que recoge y agrupa a las 17 federaciones autonómicas de Plena inclusión junto con las de Ceuta y Melilla, es dar a conocer **cuáles son los irrenunciables que Plena inclusión** considera que deben darse para garantizar los derechos de las familias, niños y niñas que reciben apoyos en la primera infancia y qué entendemos desde Plena inclusión por Atención Temprana. Además, se recogen una serie de recomendaciones y claves para ello.



# Definición

La Atención Temprana hace referencia al **conjunto de apoyos para niños y niñas de entre 0 y 6 años, sus familias y sus entornos comunitarios**. Estos apoyos están enfocados a dar respuesta a las necesidades temporales o permanentes, derivadas de alteraciones en su desarrollo o riesgo de que estas se den y deben estar basados en la evidencia y la ética.

Sus principales objetivos son:

- Prevenir** las situaciones de riesgo en su desarrollo personal, familiar y social
- Asegurar** la respuesta global e integrada desde los diferentes sistemas implicados en la atención temprana
- Garantizar** que las familias disponen de herramientas para la defensa y cumplimiento de sus derechos
- Contribuir** en el desarrollo de entornos facilitadores de oportunidades para el aprendizaje
- Asegurar** el bienestar personal y familiar

Actualmente, dentro del movimiento asociativo hay 404 servicios de atención temprana federados, con más de 2.000 profesionales que apoyan a las familias en esta primera etapa de la vida de sus hijos e hijas.

## Redes de participación internacional

Plena inclusión forma parte y colabora con organizaciones y redes de ámbito internacional cuyo objetivo es la defensa de derechos de las personas con discapacidad y de desarrollar sistemas de Atención Temprana de calidad.

- [European Association of Service providers for Persons with Disabilities \(EASPD\)](#)
- [Inclusion International](#)
- [Inclusion Europe](#)
- [Division for Early Childhood \(DEC\)](#)
- [Early Childhood Technival Assistance Center \(ECTA\)](#)



## Redes de participación nacional

A nivel nacional, Plena inclusión participa y forma parte de distintos organismos de defensa de derechos de las personas con discapacidad, así como de los de la infancia

- [Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad \(CERMI\)](#)
- [Plataforma de Organizaciones de Infancia \(POI\)](#)





# Introducción

En 2022, Plena inclusión aprobó su nuevo Plan Estratégico, el quinto en toda su historia, denominado “**Ganamos en Comunidad**”. Este nuevo plan, identifica 11 nuevos retos para el movimiento asociativo de los cuáles los siguientes resultan especialmente relevantes para garantizar el derecho a la Atención Temprana de calidad:

## Reto 2 Cada Familia Importa

---

Ya en 2018, en el marco del año de las familias y nuestro posicionamiento sobre las familias, el movimiento asociativo detectó la necesidad de fomentar las políticas de apoyo y soluciones para las familias desde un enfoque centrado en ellas, y con el firme compromiso de incluirlas a todas. Pero, la realidad, es que aún queda camino por recorrer. Los apoyos y prestaciones de las familias están estancados, y, además, el contexto social y económico dificultan aún más su día a día.

En el ámbito estatal, existe una heterogeneidad y falta de regulación en relación a la Atención Temprana. A pesar de disponer de un marco científico cada vez mayor sobre el desarrollo humano y la importancia de los apoyos en esta primera etapa vital, aún no se ha alcanzado la plena implementación de las prácticas basadas en la evidencia ni existe una igualdad de oportunidades en el acceso a la Atención Temprana en las distintas Comunidades Autónomas.

El movimiento asociativo agrupa a **familias diversas**, con necesidades comunes, pero también con realidades personales diversas, a las que debemos saber prestar atención y escucharlas sin juzgar sus realidades, trabajando juntas para identificar los apoyos que se ajustan a su día a día, valores y planes de futuro.

### Reto 3 Nuestra dignidad necesita de la comunidad. Ética de la interdependencia

---

El modelo histórico desde el que se han planteado los apoyos que prestamos a las personas con discapacidad, está centrado en el déficit, lo que nos hacía no reconocer a las personas de forma integral desde todas sus dimensiones. El movimiento asociativo ha ido dejando atrás este modelo, alineándose con los derechos de las personas con discapacidad y con el nuevo sistema de cuidados. La personalización de los apoyos y el trabajo en y con las comunidades, favorecen la permanencia en entornos comunitarios y esta es la convicción ética que compartimos como movimiento asociativo.

La atención temprana, en la medida en la que considera las necesidades del niño o niña en su contexto y junto a las de su familia, es un espacio de diálogo. En este espacio, intervienen así mismo otros agentes como los del ámbito sanitario, educativo y los entornos naturales de la familia, por lo que es fundamental que esta interdependencia favorezca la generalización de apoyos éticos y personalizados.



### Reto 4 Con buenos apoyos, el reto de la personalización.

---

Tanto la evidencia científica en torno a los indicadores de éxito en el desarrollo de los niños y niñas, como las aportaciones realizadas al proceso de diseño del plan estratégico, nos indican la necesidad de que el enfoque de los apoyos esté centrado en la familia, con una visión holística.

Además, es necesario que estos apoyos se den en los contextos naturales y relevantes para las familias y los niños y niñas, sin perder de vista la profesionalidad de los mismos y la intensidad necesaria. Este plan de transición y cambio cultural en las organizaciones se recoge en el documento de “Apoyos 2030”. Es fundamental que las administraciones comprendan, prescriban y financien los apoyos que se ajustan con el mayor y mejor impacto en el desarrollo de los niños y niñas y la mejor calidad de vida para la familia.

## Reto IO En sociedad, en la política y en el mundo

En el marco de los derechos de las familias y de la infancia, resulta especialmente relevante que desde el movimiento asociativo estemos atentos y atentas a las posibles aportaciones e influencia en los marcos y normativas que afecten a esta área. Como ejemplo especialmente significativo, recientemente, se han llevado a cabo aportaciones al anteproyecto de la Ley de Familias, que recoge en su artículo 19 el derecho a la Atención Temprana.

También es importante formar parte activa como interlocutores e interlocutoras directas de las distintas Comunidades Autónomas, desplegándonos desde la Red Estatal de Atención Temprana, como apoyo a las federaciones de cada territorio.

## Reto II Somos impulsores de innovación e investigación

Para el cumplimiento de la propia misión del movimiento asociativo, que es **“Contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como a promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria”** es necesaria la innovación como estrategia que genere las oportunidades para el cumplimiento de los derechos de las familias.

Ya en 2013, Javier Tamarit visibilizaba con sus palabras la necesidad del proceso de transformación de los centros y servicios de Atención Temprana del movimiento asociativo:

“Porque es preciso un cambio cultural de nuestras organizaciones, del modo en que entendemos la atención temprana y las prácticas que desarrollamos. Aportar nuevas técnicas o metodologías no es suficiente. Para Plena inclusión el cambio cultura se dirige a un cambio de paradigma que nos lleva de una atención centrada en el niño o niña y su discapacidad a centrarnos en cada familia, en su hijo o hija con necesidad de apoyo, su entorno y fortalezas”

Lo anterior, nos sitúa ante la necesidad de desarrollar y promover acciones formativas que cuenten con espacios de reflexión (como, por ejemplo, el curso de “Ética para valientes”) que faciliten ese cambio de creencias, así como el promover y divulgar buenas prácticas que materialicen y evidencien esas nuevas formas de hacer, fruto de un cambio de visión y de cultura de las organizaciones.

En este contexto, también es necesario mantenernos actualizados en torno a las prácticas basadas en la evidencia y continuar con nuestras alianzas con el ámbito de la investigación para continuar analizando cómo las prácticas que llevamos a cabo inciden en la calidad de vida de cada familia y en el desarrollo de cada niño y niña.





## En el marco internacional...

En el contexto internacional, la Atención Temprana como derecho se recoge en distintos textos: La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>1</sup>, (en adelante CDPD) texto ratificado por España en 2008 y la Convención sobre los derechos de los niños<sup>2</sup> (denominada, en adelante, CDN) ratificada por el estado español en 1990. Ambas Convenciones fueron redactadas por la Organización de Naciones Unidas (ONU).

**En la CDN**, las menciones relativas a la Atención Temprana aparecen en:

**- Artículo 23: derechos de los niños con discapacidad**

Los niños y las niñas con discapacidad tienen derecho a recibir atenciones especializadas que, dentro de lo posible, deberán ser gratuitas. Las autoridades alentarán y asegurarán la asistencia adecuada del niño o de la niña con discapacidad.

**- Artículo 24: derecho a la salud y a los servicios sanitarios**

Los niños y las niñas tienen derecho a disfrutar del máximo nivel de salud que sea posible y a los servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

**En el caso de la CDPD**, en los siguientes:

**- Artículo 7: niños y niñas con discapacidad.**

Los Estados Parte tomarán todas las medidas necesarias para asegurar que todos los niños y las niñas con discapacidad gocen plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas.

#### **- Artículo 24: educación**

Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Parte asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida.

#### **- Artículo 25: salud**

Los Estados Parte reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Parte adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. Especialmente relevante es el contenido del apartado b) “Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores”;

#### **- Artículo 26: habilitación y rehabilitación**

Los Estados Parte adoptarán medidas efectivas y pertinentes, incluso mediante el apoyo de personas que se hallen en las mismas circunstancias, para que las personas con discapacidad puedan lograr y mantener la máxima independencia, capacidad física, mental, social y vocacional, y la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. A tal fin, los Estados Parte organizarán, intensificarán y ampliarán servicios y programas generales de habilitación y rehabilitación, en particular en los ámbitos de la salud, el empleo, la educación y los servicios sociales, de forma que esos servicios y programas: a) Comiencen en la etapa más temprana posible y se basen en una evaluación multidisciplinar de las necesidades y capacidades de la persona;

Estas normativas disponen de comités de derechos humanos asociados, cuya función principal es velar por el cumplimiento de los aspectos que regulan en los distintos Estados Parte que se adhieren a los mismos, a través de su ratificación.

Estos organismos han mencionado así mismo en sus observaciones generales, cuestiones relativas al cumplimiento de derechos relacionados con la Atención Temprana. Ejemplo de ello, es la observación del Comité de los Derechos del Niño en 2006, en su Observación General nº 9 sobre “*Los derechos de los niños con discapacidad*”<sup>3</sup> y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2016, en su Observación General nº 4 sobre “*El derecho a la educación inclusiva*”<sup>4</sup>.

Además de la legislación anterior, de aplicación concreta en el marco europeo, es especialmente relevante:

- El **pilar europeo 11** de Derechos Sociales que reconoce:

**Atención y apoyo a la infancia:** los niños tienen derecho a una educación y atención de la primera infancia asequibles y de buena calidad.

- **Recomendación (UE) 2021/1004** del Consejo de Europa del 14 de junio de 2021 por la que se establece una Garantía Infantil Europea. Dentro de la misma, entre sus recomendaciones fundamentales encontramos:

**Recomendación nº 4:** Se recomienda a los Estados miembros que garanticen a los niños necesitados: a) un acceso efectivo y gratuito a la educación infantil y atención a la primera infancia de alta calidad, a la educación y las actividades escolares, a una comida sana, como mínimo cada día de escuela, y a la asistencia sanitaria.

**Recomendación nº 8.** Con el fin de garantizar a los niños necesitados un acceso efectivo y gratuito a una asistencia sanitaria de calidad, se recomienda a los Estados miembros: a) facilitar la detección y el tratamiento precoces de enfermedades y problemas de desarrollo, también los relacionados con la





## En el marco nacional...

España no dispone de normativa de rango estatal que recoge de alguna manera aspectos relativos a la Atención Temprana, a pesar de que las competencias en la gestión y prestación de Servicios de Atención Temprana están transferidas al ámbito autonómico. Un aspecto fundamental por considerar es el hecho de que las competencias en materia de Atención Temprana se reparten entre las áreas de sanidad, educación y servicios sociales.

El estado dispone de competencia legislativa en las dos primeras áreas mencionadas, pero no así en la de Servicios Sociales. Además, la gestión del ámbito sanitario, educativo y de Servicios Sociales recae sobre el ámbito autonómico. Todo lo anterior genera dificultades para la regulación estatal de los servicios de Atención Temprana.

Este desafío se recoge en el Plan de Acción Estatal para la Implementación de la Garantía Infantil Europea (2022-2030), aprobado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030. El documento reconoce que *“Actualmente, la atención temprana no está reconocida como derecho subjetivo y las desigualdades territoriales son significativas, resultando en que el acceso a muchos de los servicios asociados a la atención temprana (fisioterapeuta, logopeda...) depende de la capacidad económica de las familias”*. Establece también dentro de su eje 2 de Universalización de los derechos sociales mediante el acceso y disfrute a servicios esenciales de calidad, accesibles e inclusivos medidas como:

- *“(...) Desarrollo normativo estatal y autonómico de la atención temprana como derecho subjetivo.*
- *Acuerdo en los Consejos Territoriales de Servicios Sociales y de Sanidad sobre qué servicios debe incluir la prestación pública de atención temprana, así como la calidad de los mismos, como base mínima e igualitaria para el conjunto del Estado.*
- *Desarrollo de un sistema integral de servicios de atención temprana que coordine acciones de sanidad, servicios sociales y educación, y que contemple un sistema de indicadores para el seguimiento, evaluación y mejora continua.”*

También La Estrategia sobre discapacidad incluye como reto estratégico dentro del eje de Inclusión y Participación Social, en el ámbito de la salud *“Reconocer la atención temprana como un derecho subjetivo de todas las niñas y los niños, garantizar la igualdad de acceso, formular estándares de calidad en este ámbito e incluirla en la cartera común de servicios de salud y servicios sociales, desarrollado en coordinación también con educación.”*

En orden descendente desde la más actual a la de mayor antigüedad, la normativa de rango estatal disponible en torno a la atención temprana es:

- **El anteproyecto de la ley de familias** recoge en su artículo 12.b *“Garantía de acceso a un sistema sanitario, de acuerdo a la normativa sanitaria vigente, y educativo universal, de calidad e inclusivo, que incluya, entre otros aspectos, y conforme a lo contemplado en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud, la evaluación de riesgos desde el embarazo, el asesoramiento genético, la planificación familiar, la detección y atención temprana de dificultades del desarrollo, o la mejora de la accesibilidad, asequibilidad y calidad de los servicios de cuidado y educación infantil”* y en su artículo 19 *“Las Administraciones Públicas garantizarán el derecho subjetivo de las personas menores de edad y sus familias a tener acceso universal a una atención al desarrollo infantil temprana, gratuita y de calidad, y no limitada a la primera infancia, y que garantice la continuidad asistencial durante toda la vida”*.

- **Ley orgánica 8/2021**, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este texto, en su artículo 12.5 establece que *“las administraciones sanitarias, educativas y los servicios sociales competentes garantizarán de forma universal y con carácter integral la atención temprana desde el nacimiento hasta los seis años de edad de todo niño o niña con alteraciones o trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlos en el ámbito de cobertura de la ley, así como el apoyo al desarrollo infantil”*.

- **Real Decreto Legislativo 1/2013**, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social en su artículo 135.

- **Resolución de 23 de abril de 2013**, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia sobre criterios, recomendaciones y condiciones mínimas para la elaboración de los planes de prevención de las situaciones de dependencia y promoción de la autonomía personal; datos básicos del sistema de información del SAAD y Catálogo de referencia de servicios sociales. La Atención Temprana se cita en el punto 1.4 E de la Resolución, relativo al Catálogo de referencia de servicios sociales<sup>6</sup>.

- **Ley 39/2006 de 14 de diciembre**, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia en su disposición adicional decimotercera.<sup>7</sup>

- **Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación, en su redacción dada por la Ley 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) en su artículo 79 bis 8.



# Irrenunciables

En base a todo lo anterior, Plena inclusión identifica siete irrenunciables que forman un modelo de atención y apoyos coherentes con la misión de la organización:

**Primer irrenunciable.** La atención temprana debe fundamentarse en lo que sabemos sobre el desarrollo humano y procesos de aprendizaje.

**Segundo irrenunciable.** Las prácticas de atención temprana deben estar basadas en la evidencia y la ética.

**Tercer irrenunciable.** Las prácticas deben estar centradas en las familias.

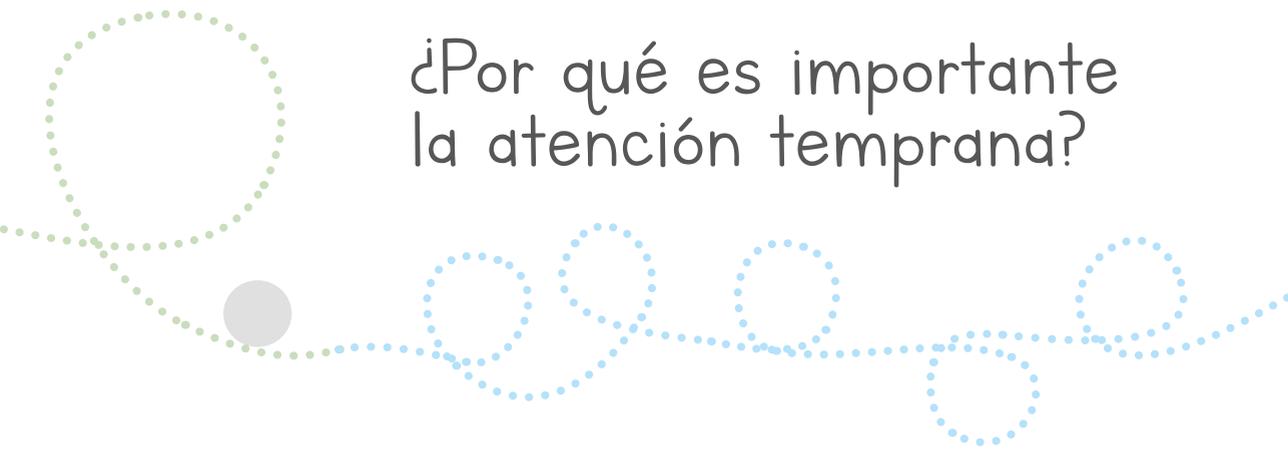
**Cuarto irrenunciable.** La atención temprana ha de tener como base y aspiración contribuir al bienestar familiar, es decir, a la mayor calidad de vida para todos los miembros de la familia.

**Quinto irrenunciable.** La atención temprana debe aspirar al logro de mayor bienestar y desarrollo personal, a través de los mejores resultados para el niño/a y su familia.

**Sexto irrenunciable.** La intervención deberá llevarse a cabo en contextos naturales, siendo estos todos aquellos en los que el niño o niña se desarrolla en su día a día junto a sus cuidadores/as principales.

**Séptimo irrenunciable.** La atención temprana deberá contribuir a la generación de contextos protectores e inclusivos.





# ¿Por qué es importante la atención temprana?

## Para los niños, niñas y sus familias

- Promueve el **bienestar** y calidad de vida infantil.
- Garantiza el cumplimiento de los **derechos** (por ejemplo, la inclusión educativa).
- La primera etapa del **desarrollo** es crucial debido a la neuro-plasticidad para asegurar el mayor impacto sobre el desarrollo evolutivo y su aprendizaje.
- Facilita las **oportunidades** de desarrollo y participación en los diferentes entornos de su vida (escolar, laboral...etc.)
- **Previene** el riesgo de la **institucionalización** posterior.
- **Previene** la necesidad de servicios especializados y asistenciales a lo largo del ciclo vital.
- Promueve **vínculos familiares** más seguros, con familias más empoderadas.
- Mejora el **bienestar** emocional **de la familia**, reduciendo los niveles de estrés, ansiedad, aislamiento social, calidad de vida, etc. de sus miembros.

## Comunidad

- **Genera** comunidades más justas, resilientes e inclusivas.
- **Reduce** la necesidad de servicios de apoyo y su coste asociado para la comunidad.
- **Reduce** los niveles de pobreza y de exclusión social.



# Recomendaciones y desafíos

- **Garantizar** la accesibilidad, universalidad y gratuidad de la atención temprana.
- **Establecer** una visión compartida de la atención temprana y un marco conceptual común a nivel estatal, alineado con la evidencia científica.
- **Diseñar** sistemas de financiación de los recursos flexibles, que permitan apoyos en el entorno, y aseguren la sostenibilidad de los servicios.
- **Desarrollar** directrices y procedimientos claros y compartidos por todas las Comunidades Autónomas entorno a cuestiones como: criterios de elegibilidad, calidad de los servicios, estándares de desarrollo de competencias de los/as profesionales, etc.
- **Generar** un itinerario de formación especializada y continua para los y las profesionales de atención temprana, que garantice el desarrollo de prácticas basadas en la evidencia y en la ética.
- **Garantizar** unas buenas condiciones laborales y reconocimiento para los equipos profesionales.

Todo lo anterior, se recogería como un único y gran desafío, el de generar un **Sistema universal de Atención Temprana**, que garantice su calidad a través del cumplimiento de las recomendaciones anteriores y la **implicación y coordinación de todos los agentes** necesarios en el marco local, provincial, autonómico y nacional.

